

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 013/2023
Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-013-2023
Relativo a la Adquisición de Póliza de Seguro de Vida
Institucional para los Trabajadores del COBAQROO.



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



COLEGIO DE
BACHILLERES

Contrato por Adjudicación Directa relativo a la **Adquisición de Póliza de Seguro de Vida Institucional para los Trabajadores del COBAQROO**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Colegio**", representada en éste acto por la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su carácter de Directora General y por la otra la empresa **Seguro Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más**, representada en éste acto por el **C Jorge Carrasco Castillo**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", contrato a que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I.- Declara "El Colegio"

1. Que es un Organismo Público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto "**El Colegio**" cuenta entre sus facultades las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener planteles así como módulos de Educación Media Superior a Distancia en diversos lugares del Estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto "**El Colegio**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave **CBE8008274T6**.
6. Que su representación legal recae en su Directora General, **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
7. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroes** número **trescientos diez** entre **Bugambilias y Justo Sierra**, de la Colonia **Adolfo López Mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
8. Que una vez cumplidos los requisitos Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de adquirir la **Póliza de Seguros de Vida Institucional**



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



COLEGIO DE
BACHILLERES

se procedió a formalizar el contrato como resultado de la adjudicación directa, con fundamento en los Artículos 26 fracción III, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

9. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **COBAQROO/DPPP/DPP/030/2023**, de fecha **30 de enero de 2023**, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la tercera sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023.
10. Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa relativo a la **Adquisición de Póliza de Seguro de Vida Institucional para los Trabajadores del COBAQROO** y con recurso **Federal**, celebra el presente contrato con **“El Proveedor”**

II.- Declara “El Proveedor”

1. Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública Número **treinta y cinco**, de fecha **primero de octubre de mil novecientos cuarenta** pasada ante la fe del Notario Público **Licenciado Alonso Sansores**, encargado de la Notaría Pública número **tres** de la ciudad de **Mérida Yucatán**, inscrito bajo el número **tres mil trescientos veintitrés, partida segunda**, folio **ciento cincuenta y ocho**, del tomo **cuarenta y seis**, libro **quinto** del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de **Mérida, Yucatán**.
2. Mediante Escritura Pública Número **ochenta y dos mil cuatrocientos veinticinco**, de fecha **dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis**, pasada ante la fe del notario público **Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia**, titular de la notaría pública número **veintinueve**, de la **Ciudad de México** y tener la capacidad suficiente para prestar los servicios objeto de este contrato.
3. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **SMS401001573**.
4. Estar inscrito en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con registro vigente número **27ABFB23**.
5. Que se dedica a las compañías especializadas en seguros de vida.
6. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
7. Que en este acto estará representado por el **C. Jorge Carrasco Castillo**, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número **noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y dos**, de fecha **diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, como Apoderado Legal, pasada ante la fe del Notario Público **Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia**, Titular de la Notaría Pública número **veintinueve** de la **Ciudad de México**.



8. Que conoce plenamente el contenido, alcances y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, aplicables en lo conducente al presente contrato.
9. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Paseo de la Reforma número doscientos cuarenta y tres, piso dieciséis**, entre calle Rio Rhin y Rio Amazonas, de la Colonia **Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc**, con Código Postal **06500**, de la **Ciudad de México**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
10. En este acto **“El Proveedor”** manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del Artículo 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa relativo a la **Adquisición de Póliza de Seguro de Vida Institucional para los Trabajadores del COBAQROO**, y con recurso **Federal**, celebran el presente contrato, sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera. - Objeto del contrato. - El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de Póliza de Seguro de Vida Institucional para los Trabajadores del COBAQROO**, para proteger a los servidores públicos sindicalizados y de confianza incluyendo a los mandos medios y superiores en servicio activo, cualquiera que sea su sexo, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la cláusula quinta del presente instrumento.

Segunda. - Plazo de entrega. - **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Colegio”** en los términos señalados en este instrumento, la **Póliza de Seguro de Vida Institucional para los Trabajadores del COBAQROO**, objeto del presente contrato a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Cuando no se pueda llevar a cabo el cumplimiento dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato **“El Colegio”** podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de entrega, siempre y cuando **“El Proveedor”** realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de entrega.

Tercera. - Monto del presente contrato. - Es por un monto de **\$ 826,767.77 (Son: Ochocientos veintiséis mil setecientos sesenta y siete pesos 77/100 M.N.)** no causa I.V.A.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios
 Contrato Número 013/2023
 Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-013-2023
 Relativo a la Adquisición de Póliza de Seguro de Vida
 Institucional para los Trabajadores del COBAQROO.




Cuarta. - La vigencia del servicio. - El presente servicio estará vigente durante el periodo del 1 de abril al 31 de mayo de 2023.

Quinta. - Costo de los seguros. - Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Cláusula Séptima por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los servicios que a continuación se detalla en esta cláusula.

Especificaciones	Prima total mensual a pagar por todos los asegurados (b)	Numero de meses de la vigencia (c)	Prima total trimestral a pagar durante toda la vigencia para los servidores públicos (b) * (c) = d
<ul style="list-style-type: none"> • Número de trabajadores: 1,386 • Cobertura <i>Fallecimiento o invalidez total permanente</i> • Límites de edad: <i>Fallecimiento sin límite de edad o de 18 a 99 años.</i> <i>Invalidez total: sin límite de edad o de 18 a 99 años</i> • Vigencia del Servicio: de las 00:00 horas del día 1 de abril de 2023 y hasta las 24:00 horas del día 31 de mayo de 2023 • Forma de Pago: Mensual • Suma asegurada • 40 meses del sueldo base del trabajador. • Preexistencia <i>Deberán cubrirse las reclamaciones de invalidez total, aunque el trabajador haya iniciado un proceso de atención médica en vigencias anteriores que dé como resultado la</i> 	\$413,383.89	2	\$826,767.77







Especificaciones	Prima total mensual a pagar por todos los asegurados (b)	Numero de meses de la vigencia (c)	Prima total trimestral a pagar durante toda la vigencia para los servidores públicos (b) * (c) = d
<p><i>invalidez total en la nueva vigencia.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Deberán cubrirse a todos los trabajadores activos que se encuentren con alguna discapacidad. Deberán cubrirse a todos los trabajadores que tengan bajas temporales por licencias médicas que se encuentren en el registro de asegurados. Pago de la Suma Asegurada: La aseguradora pagara la suma asegurada contratada en una sola exhibición. 			

Sexta.- Lugar de la entrega.- “El Proveedor” se compromete y obliga a entregar la Póliza de Seguro de Vida Institucional, objeto de este contrato en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicada en la Avenida Héroe número 310, entre Bugambillas y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas

Séptima. - Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para la adquisición de la Póliza de Seguro de Vida Institucional objeto del presente contrato y si dicho incremento no excediera del 20% del monto original señalado en este contrato, “El Colegio” podrá solicitar a “El Proveedor” la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Octava. - Anticipos. “El Colegio” no entregará anticipo alguno.

Novena.- Garantías.- “El Proveedor” se compromete a entregar fianza como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato a favor de “El Colegio” por la cantidad de \$ 82,676.78 (Son: ochenta y dos mil seiscientos setenta y seis pesos 83/100 M.N.) correspondiente al 10% de \$ 826,767.77 (Son: ochocientos veintiséis mil setecientos sesenta y siete pesos 78/100 M.N.) con respecto al monto

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 013/2023
Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-013-2023
Relativo a la Adquisición de Póliza de Seguro de Vida
Institucional para los Trabajadores del COBAQROO.



QUINTANA ROO
ESTADO DEL ESTADO



COLEGIO DE
BACHILLERES

total del contrato, misma que será requisito para el trámite de pago de las facturas y se hará efectiva en caso de que **“El Proveedor”** incumpla con cualquiera de sus obligaciones o cláusulas establecidas en este instrumento. Así mismo se obliga **“El Proveedor”** a sustituir en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso que la póliza de seguro presente defectos y/o daños y/o vicios ocultos o cualidades no requeridas o que no cubran los requisitos solicitados por **“El Colegio”**, obligándose **“El Proveedor”** a recogerlos en el Departamento de Recursos Humanos y devolverlos en el mismo domicilio, exceptuándose los casos en que **“El Proveedor”** mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución, la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula Decima Tercera del presente contrato.

Decima.- “El Colegio” designa al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Décima Primera.- Forma de pago.- “El Colegio” pagara a **“El Proveedor”** de manera mensual sobre el servicio de seguro de vida vencida en los términos que se especifican en este contrato dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que se hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingreso, formato y versión 4.0, apegándose en su elaboración a lo establecido en el anexo 20 emitido por el SAT (Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet) que amparen el servicio pactado en este contrato, la documentación soporte de las facturas que se mencionan serán las órdenes de compra y/o servicio y los formatos de entrega recepción con la firma del responsable del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especificara haber recibido a entera satisfacción la Póliza de Seguro de Vida objeto de este contrato.

Decima Segunda.- Pena convencional.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, **“El Proveedor”** se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los servicios que haya dejado de prestar **“El Proveedor”**, por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio no sea prestada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene **“El Colegio”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“El Colegio” en caso de que requieran el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



COLEGIO DE
BACHILLERES

penas, debiendo "El Proveedor" hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Décima Tercera.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de común acuerdo en que únicamente "El Colegio" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial en cualquiera de los siguientes casos: a) Por motivos justificados; b) Por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) Por causa de fuerza mayor y d) Cuando "El Proveedor" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual "El Colegio" lo comunicara por escrito a "El Proveedor" indicando las causas y fecha de terminación, pactando en este momento las partes por su plena voluntad que "El Colegio" no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que "El Proveedor" libera o condona a "El Colegio" todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Decima Cuarta. - Rescisión Administrativa. - "El Colegio" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. En falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B. Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- C. Cuando el "El Proveedor" no subsane la falta que le fuese notificada, ya sea en el personal, equipo o materiales que proporcione para brindar el servicio.
- D. Cuando el "El Proveedor" modifique cualquier característica de los bienes y servicios contratados.
- E. En caso de que no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato.
- F. Incumpla en cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

Decima Quinta. - Procedimiento de Rescisión. - "El Colegio" podrá en cualquier momento rescindir este contrato por las causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda a cualquiera de los supuestos siguientes:

- A. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, en tal caso, "El Colegio" le comunicará por escrito a "El Proveedor", a fin que éste, en un plazo máximo de diez días calendario, exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo "El Proveedor" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "El Colegio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.
- B. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Colegio"; además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este instrumento para lo cual "El Colegio" comunicara por escrito a "El Proveedor", a fin de que en un plazo máximo de diez días calendario exponga lo que a su derecho convenga; si transcurrido ese plazo "El Proveedor" no manifiesta nada en su

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 013/2023
Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-013-2023
Relativo a la Adquisición de Póliza de Seguro de Vida
Institucional para los Trabajadores del COBAQROO.



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



COLEGIO DE
BACHILLERES

defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "El Colegio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, "El Proveedor" será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública federal en un período no menor de tres meses y no mayor a cinco años a partir de que la Secretaría de la Función Pública lo haga público, conforme al artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

Décima Sexta. - El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquiera otra acción, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día **uno** del mes de **abril** de **dos mil veintitrés**.

Por "El Colegio"

Mtra. Samantha Hernández Cardeña
Directora General.

Por "El Proveedor"

C. Jorge Carrasco Castillo
Apoderado Legal de la empresa
Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero
Ve Por Más

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Contrato Número 013/2023
Número de Procedimiento COBAQROO-DA-RM-AD-013-2023
Relativo a la Adquisición de Póliza de Seguro de Vida
Institucional para los Trabajadores del COBAQROO.



Lic. Valeria Josefina Alcocer Monsreal
Directora Administrativa

Lic. Katia Margarita Estrada Nieto
Jefa del Departamento Jurídico

C. Deyfi Lorena Reyes Mex
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Contrato por Adjudicación Directa relativo a la Adquisición de Póliza de Seguro de Vida Institucional para los Trabajadores del COBAQROO, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y la empresa Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más.